

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de la acumulación de los recursos de revisión **02276/INFOEM/IP/RR/2011** y **02281/INFOEM/IP/RR/2011**, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de septiembre de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema electrónico, lo siguiente:

Solicitud 1:

“Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha” **(sic)**

Solicitud 2:

“Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha” **(sic)**

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por **“EL RECURRENTE”** fueron registradas en **“EL SICOSIEM”** y se les asignó el número de expediente **00384/TOLUCA/IP/A/2011** y **00387/TOLUCA/IP/A/2011**, respectivamente.

II. Con fecha 26 de septiembre de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio sendas respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

“Anexo a este medio, sirva encontrar notificación acompañada de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de información.” **(sic)**

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, adjuntó tres **Anexos** con la siguiente información:

- ✓ Oficio de respuesta
- ✓ Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información
- ✓ 43 formatos de declaratoria de inexistencia de los cuáles sólo se inserta uno como ejemplo.



NOTIFICACIÓN

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México
26 de septiembre de 2011
NOTIFICACIÓN 39/2011
FOLIO.- 00379/TOLUCA/IP/A/2011 al 00399/TOLUCA/IP/A/2011

ACUMULADO DE EXPEDIENTES

C. [REDACTED]
PRESENTE

Estimado solicitante:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, 41 Bis, se anexa Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información, mediante la cual se declara la inexistencia a través de Acuerdo **TERCERO** del Acta en Mención.

Asimismo, cabe señalar que para cualquier duda al respecto, quedamos a sus ordenes mediante el teléfono 2761900 extensión 681, o al correo toluca@infoem.org.mx.

Sin más por el momento y en espera de que la orientación le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Atte.

H. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Puente No. 207,
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 681
www.toluca.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

ACTA 30/2011

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas del día 2 de septiembre de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, sito en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio D, Segundo Piso, Colonia Centro del Municipio de Toluca, se reunieron los miembros del Comité de Información del Municipio de Toluca, **Doctora María Elena Barrera Tapia**, Presidenta del Comité, **Doctor Om Christian Alvarado Pechir**, Titular de la Unidad de Información y el **Contador Público Martín Armando Quiroz Campuzano**, Contralor Municipal, con el objeto de supervisar el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y celebrar la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Municipio.

Acto seguido el Titular de la Unidad de Información da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y turno de las Solicitudes de Información presentadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y de forma física en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información.
4. Análisis y discusión de la información por clasificar, desclasificar y/o que se declarará inexistente.
5. Asuntos Generales.
6. Acuerdos.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Titular de la Unidad de Información dio inicio a la lectura del primer punto del Orden del Día, "Lista de asistencia y declaración del quórum", estando presentes los integrantes del Comité de Información, a lo cual se declara que existe el quórum para dar inicio a la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Información procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto para su discusión en la presente Sesión de Comité de Información, atendiendo a las posibles modificaciones que pudieran precisarse por alguno de los integrantes del Comité de Información y en su caso la aprobación del mismo.

3. ANÁLISIS Y TURNO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM) Y DE FORMA FÍSICA EN EL MÓDULO DE ACCESO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas, quedando de la siguiente manera:

Solicitudes ingresadas a través del SICOSIEM

Número de Folio	Fecha de Recepción	Unidad Administrativa
00357/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-26	Presidencia Municipal
00358/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-29	Sistema DIF Municipal/Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

21. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Poniente No. 2017,
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 881
www.toluca.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

00359/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-29	Atención Inmediata
00360/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-29	Atención Inmediata
00361/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-30	Atención Inmediata
00362/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-30	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
00363/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-30	Competencia de Otro Sujeto Obligado
00364/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-31	Competencia de Otro Sujeto Obligado
00365/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-31	Dirección de Administración
00366/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección de Administración
00367/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección de Administración
00368/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección General de Seg. Pública y Gobernación
00369/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección General de Seg. Pública y Gobernación
00370/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CLASIFICAR, DESCLASIFICAR, DECLARAR INEXISTENTE, Y/O PONER A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO.

Número de Folio	Determinación
00378/TOLUCA/IP/A/2011	Inexistencia
00345/TOLUCA/IP/A/2011	Reserva
Acumulado de Expedientes 00379/TOLUCA/IP/A/2011 al 00399/TOLUCA/IP/A/2011	Inexistencia
00361/TOLUCA/IP/A/2011	Reserva

5. ASUNTOS GENERALES

Sin asuntos por tratar.

6. ACUERDOS

Analizados y revisados los puntos del Orden del Día, el Comité de Información determina lo siguiente:

PRIMERO. Visto el expediente de solicitud de información 00345/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual se requiere lo siguiente:

"Por este medio, se solicita, envíen copia simple del convenio de colaboración celebrado entre Ayuntamiento de Toluca, y Sindicato Único de trabajadores, suteym" (sic)

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

clasificación, el cual se anexa para pronta referencia.

Clasificación de la información

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México

Wm.	Da.	Año.
11	06	2011

Folio de la solicitud: 0045/TOLUCA/IA/2011

Información: **COPIA SIMPLE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO SUTEM)**

Nombre de archivo: **CONVENIO SUTEM**

Contenido de la solicitud de acceso a la información: **TODAS LAS CLÁUSULAS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO**

Notificación de clasificación

Reservado: ☒ Confidencial: ☐

Información Reservada: Fecha de Notificación:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



DEL "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"



Clasificación de Información



SEU TOLUCA DEL 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011

30	06	2011	01	11	2011
Día	Mes	Año	Ciudad	Mes	Año
*V alista como rubrica					

Versión Pública

Total

Clas.

Parcial	
Faltas	No. de legajos
A-	—

Motivación: razonamiento lógico objetivo, que demuestre que la información debe clasificarse y que de difundirse ocasiona un daño presente probable y específico:

A LA FECHA EL CONVENIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FIRMA YA QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO LO HAN FIRMADO Y DE DARSE A CONOCER SE CAERÍA EN EL SUPUESTO DE PODER ENTORPECER ALGUNA NEGOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Fundamento legal para la clasificación:

ART. 20 FRACC VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Datos del área

Unidad Administrativa: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Responsable de la información: L.C. CARMELO BELMONTES SALAS



GULLERMINA SAN MARTÍN C.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Puente No. 307,
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 681
www.toluca.gub.mx

página 7

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

Por tal motivo, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.I	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a la aprobación de la reserva del convenio de colaboración, derivado de que aun se encuentra bajo proceso de firma por parte de los integrantes de las instituciones involucradas. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
---	--

SEGUNDO. Visto el expediente de solicitud de información 00378/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requiere lo siguiente:

SOLICITO POR ESTA VIA (VIA SICOSIEM) EL ULTIMO RECIBO DEL PAGO DEL AGUA QUE LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA HAN REALIZADO AL ORGANISMO DEL AGUA DE TOLUCA (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por la Lic. María de los Ángeles Baeza Zavala, Servidor Público Habilitado del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, en la cual refiere que "dentro de los archivos del Organismo no se encuentran registrados ningún pago de las oficinas centrales del Ayuntamiento de Toluca, informando el área responsable que se encuentra en proceso de elaboración un proyecto para aplicar el cobro de agua a las diferentes dependencias tanto del municipio como del estado y de la federación"

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

Así mismo el Servidor Público Habilitado, en cumplimiento las **MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA, PARA LA MEJOR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, tuvo a bien realizar el llenado del formato establecido para los efectos de inexistencia de información, el cual se anexa para pronta referencia.



INEXISTENCIA

AL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO



TOLUCA, Estado de México

Toluca, Estado de México			
Periodo	2010	2011	2012
Pagos	00	07	00

Datos de la solicitud:
0027870LUCAPV2011

Información solicitada: SOLICITO POR ESTA VIA (SUSCRIBIR) EL SEPTIMO RECIBO DEL PAGO DE AGUA QUE LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA HAN REALIZADO AL ORGANISMO DEL AGUA DE TOLUCA (SAG)

Datos de datos documentales solicitados: FALTAN DE LLENARME CON PAGOS EFECTUADOS

Cualquier otro dato que se solicite: EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS NINGUN PAGO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA INFORMANDO EL AGUA RESPONSABLE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION UN PROYECTO PARA APLICAR EL CONDO DE AGUA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION.

Datos del área:
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION

Responsable de la respuesta: ING. FERNANDO ROBERTO SAN ROMAN TORRES

*Nota: En la información contenida que hace referencia a la información de carácter reservado, se le otorga un plazo de 15 días hábiles para la respuesta, a partir de la fecha de recepción de la solicitud y de la información de carácter reservado, se le otorga un plazo de 15 días hábiles para la respuesta.

MARIA DE LOS ANGELES BAZZA ZAVALA

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.II	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina la inexistencia de la documentación requerida: Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
--	--

TERCERO. Vistos los expedientes de solicitudes de información presentados a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual refiere que el procedimiento de acceso a la información se rige por el *principio de simplicidad y rapidez*, se procede a realizar el acumulado de expedientes a efecto de garantizar el principio ya señalado, toda vez que los requerimientos corresponden al mismo tema, presentados por un solo ciudadano, quedando de la siguiente manera:

ACUMULADO DE EXPEDIENTES

00379/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00380/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00381/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011 "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

00382/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00383/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00384/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00385/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00386/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00387/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00388/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00389/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00390/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00391/TOLUCA/IP/A/2011
Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

00392/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)

00393/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)

00394/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)

00395/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)

00396/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)

00397/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)

00398/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)

00399/TOLUCA/IP/A/2011

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)

La Unidad de Información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tuvo a bien turnar dichos requerimientos a través del SICOSIEM, a la C. Guillermina San Martín Castroparedes, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, misma que en cumplimiento a las **MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA, PARA LA MEJOR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

H. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Perifoneo No. 207,
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 13 00 Ext. 681
www.toluca.gob.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

 AYUNTAMIENTO DE TOLUCA	COMITÉ DE INFORMACIÓN			
2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"				
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. remitió formatos de inexistencia correspondientes a los folios de las solicitudes de información, los cuales se integran al acta como (ANEXO I). Dichos formatos dan respuesta a los requerimientos hechos por la Unidad de Información, mediante los cuales refiere que los recibos de nomina, no obran en los archivos de la Dirección de Administración, toda vez que fueron entregados a cada uno de los Servidores Públicos al momento de firmar su hoja nominal, así mismo señala que se estaría en la posibilidad de volver a reimprimir los recibos solicitados, sin embargo el realizar <u>esta acción implicaría un costo extra para la administración que tendrá que ser recuperado por el particular a efecto de poder proporcionar la información requerida</u>; lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que este Sujeto obligado solo proporcionará la información que obre en sus archivos. No estará obligado a procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones, y el hecho de volver a reproducir los recibos de nómina de los servidores públicos, se entraría en el supuesto de procesar información. Resulta importante resaltar que la Dirección de Administración no se encuentra negando la información, toda vez que si el particular cubre los costos de recuperación establecidos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se procederá a la entrega de los documentos requeridos. Cabe destacar que la fecha de ingreso del Dr. Om Christian Alvarado Pechir, Titular de la Unidad de Información fue a partir de 7 enero de 2011 y Lic. Jorge Mejía Astivia, Jefe de Departamento de Información a partir de 5 marzo de 2010. Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente: <table border="1" data-bbox="373 1398 1237 1757"> <tr> <td data-bbox="373 1398 737 1757"> ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.III </td> <td data-bbox="737 1398 1237 1757"> Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina la inexistencia de la documentación requerida, por los argumentos que se mencionan. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y Municipios (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada. </td> </tr> </table>			ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.III	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina la inexistencia de la documentación requerida, por los argumentos que se mencionan. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y Municipios (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.III	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina la inexistencia de la documentación requerida, por los argumentos que se mencionan. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y Municipios (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.			

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

CUARTO. Visto el expediente de solicitud de información 00362/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requieren lo siguiente:

"Deso saver que movimientos hubo en la cuenta catastral num 101 09 219 20 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia con direccion de Zaragoza # 21 San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261 desde el 2003 al 2011 y tambien todos los movimientos que hubo durante el periodo de 2008 al presente de la cuenta catastral num. 101 09 219 62 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia en Prolongacion Libertad s/n. San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261. El motivo es por que mi padre fallecio en 2009 y ay un juicio intestamentario 25711010 y se hizo un oficio para que no hubiera ningun movimiento estando estas dos cuentas solamente y me informaron que ya hubo movimientos y es por eso que deseo saver que fechas y quien las hizo entre el 2004 al 2011, le agradezco mucho su atencion, atentamente. Vito Jorge Olivar Becerril mi correo electronico es: georgeolivar@yahoo.com". (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por la C.P. Hortensia Zúñiga Bárcenas, Servidor Público Habilitado por la Tesorería Municipal, mediante la cual refiere que la información que solicita, es un trámite que requiere acreditar la personalidad, en el asunto en particular, y toda vez que se lleva un juicio sucesorio, se debe presentar el nombramiento de albacea de la sucesión, ya que por este medio no se le puede brindar el servicio, por lo que se le invita, acudir a la Subdirección del Catastro, con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio C segundo piso, en donde se le facilitará la información requerida.

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.IV	Se instruye a la Unidad de Información para que haga del conocimiento al solicitante que solo podrá acceder al expediente acreditando su personalidad, y asistir a la Subdirección de Catastro del Gobierno Municipal de Toluca. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
--	---

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



3911. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

QUINTO. Visto el expediente de solicitud de información 00359/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requieren lo siguiente:

"Deso saver que movimientos hubo en la cuenta catastral num 101 09 219 20 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia con direccion de Zaragoza # 21 San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261 desde el 2003 al 2011 y tambien todos los movimientos que hubo durante el periodo de 2008 al presente de la cuenta catastral num. 101 09 219 62 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia en Prolongacion Libertad s/n. San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261. El motivo es por que mi padre fallecio en 2009 y ay un juicio intestamentario 257/1010 y se hizo un oficio para que no hubiera ningun movimiento estando estas dos cuentas solamente y me informaron que ya hubo movimientos y es por eso que deseo saver que fechas y quien las hizo entre el 2004 al 2011, le agradezco mucho su atencion, atentamente. Vito Jorge Olivar Becerril mi correo electronico es: georgeolivar@yahoo.com". (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por la C.P. Hortensia Zúñiga Bárcenas, Servidor Público Habilitado por la Tesorería Municipal, mediante la cual refiere que la información que solicita, es un trámite que requiere acreditar la personalidad, en el asunto en particular como se lleva un juicio sucesorio se debe presentar el nombramiento de albacea de la sucesión, ya que por este medio no se le puede brindar el servicio, por lo que se le invita si cumple con los requisitos acudir a la subdirección del catastro municipal, con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio C segundo piso, en donde se le facilitara la información requerida.

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.V	Se instruye a la Unidad de Información para que haga del conocimiento al solicitante que solo podrá acceder al expediente acreditando su personalidad, y asistir a la Subdirección de Catastro del Gobierno Municipal de Toluca. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
---	---

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

SEXTO. Visto el expediente de solicitud de información 00361/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requieren lo siguiente:

"Listado actualizado de los Bienes inmuebles propiedad del Municipio de Toluca, Estado de México. Con la finalidad de que la solicitud sea lo más clara y precisa posible se describe a continuación: Inventario General de los bienes inmuebles (que estén regularizados y sin regularizar, y que se hayan adquirido por cualquier título de propiedad), que sean propiedad del municipio de Toluca, Estado de México, con la expresión de sus valores y de todas las características de identificación, como denominación, valor, ubicación, superficie, medidas y colindancias, el uso y destino de los mismos y, en su caso, los datos del instrumento público con el que acredite la propiedad y datos de inscripción en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México. (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el C. Moisés Herrera Anzaldo, Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la cual refiere que parte de la información solicita, se encuentra en proceso de revisión y de actualización, de los expedientes del patrimonio inmobiliario municipal, verificando en cada uno de los inmuebles, físicamente en el sitio, documentos legales y antecedentes propios, ya sea de enajenación (donación, comodato, permuta, venta) permitiendo renovar o revocar dichos contratos..

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.VI	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a declarar la Reserva de la documentación que aun se encuentra bajo el proceso de revisión. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y Municipios (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
--	--

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDELLO VICENTE GUERRERO"

En virtud de que no existen más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su fecha, se procede a la clausura de la Trigesima Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, firmando los que en ella intervinieron.

**DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA**

**C.P. MARTÍN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL**

**DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION**

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México

Fecha	Mes	Día	Año
	09	12	2011

Folio de la solicitud:
00382/TOLUCA/IP/A/2011

Información
solicitada

Requerimiento de copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende de enero 2009 A diciembre 2009.

Base de datos, documento
y/o documentos que lo
deberían contener en caso
de que aun no se haya
generado.

NO EXISTE UNA BASE DE DATOS

Fundamento y motivo por el
cual se determina que la
información solicitada no
obra en los archivos

No obran en los archivos estos recibos, toda vez que fueron entregados a los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, cabe señalar que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de imprimir estos recibos; sin embargo esto tendría un costo adicional, sin embargo si este costo es cubierto por el particular que lo requiere se entregarían dichos recibos (ART 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

III. Con fecha 6 de octubre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso sendos recurso de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo los números de expediente **02276/INFOEM/IP/RR/2011** y **02281/INFOEM/IP/RR/2011** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Niegan la información y violan los artículos: 1 Fracción I, 2 Fracciones V, XIV, XV, 3, 4, 7 Fracción VI párrafo II, 12 Fracción II, 17, 49 de la ley en materia.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Si bien es cierto que los recibos de pago fueron entregados a cada uno de los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, No estoy solicitando volver a reimprimir los recibos solicitados, es evidente la negación de la información y violación al principio de máxima publicidad, puesto que deben de existir un soporte o copia de los recibos que se entregan y solo pido que dicha información se digitalice y se envíe, así que No implicaría un costo extra para la administración el cual tendría que ser recuperado por su servidor a efecto de que se me proporcione la información requerida , así también, nunca estaría dentro de lo que refiere el artículo 41 de la Ley de Transparencia. Detallado lo anterior solicito se entregue la información pública solicitada.” **(sic)**

IV. Los recursos **02276/INFOEM/IP/RR/2011** y **02281/INFOEM/IP/RR/2011**, se remitieron electrónicamente, siendo turnados a través de **“EL SICOSIEM”** al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga en los siguientes términos:

“Sirva este medio para hacerle del conocimiento que el hoy recurrente refiere lo siguiente:

(Se tiene por inserto el recurso de revisión)

Ahora bien, queda claro que el ciudadano no está solicitando la reimpresión de dichos recibos de nomina, sin embargo cada uno de los recibos de nomina son proporcionados a los Servidores Públicos, al momento de firmar su hoja nominal quincenal, y por tal motivo esta administración no cuenta con algún soporte o copia como lo refiere el particular, así mismo se hace referencia que este Sujeto Obligado no se encuentra en el supuesto de negativa de información, toda vez que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de volver a imprimir los recibos y poder proporcionarlos previo el pago de los costos de recuperación establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que esa acción implica gasto extra para esta administración, que de ser recuperados por el particular, se procederá a la entrega inmediata. Derivado de lo anterior, el Comité de Información con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procedió a declarar la inexistencia de la información referida en el Acta Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información mediante acuerdo TERCERO, la cual se anexa debidamente firmada para los efectos legales que haya lugar.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Asimismo, adjuntó el acta de la Trigésima sesión ordinaria del Comité de Información, firmada por cada uno de los integrantes del Comité de Información, en los mismos términos de la que quedó inserta en el antecedente II de la presente resolución, por lo que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expedientey tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**, asimismo, en atención al precedente **Recurso de Revisión No. 02333/INFOEM/IP/RR/2011.**

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fueran procedentes las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley, entre otras, es pertinente atender como una cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación, conforme al artículo 75 Bis A de la propia norma legal de referencia.

Lo anterior es pertinente atenderlo a efecto de saber si se entra al fondo o no de la cuestión.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

En el presente caso, debe atenderse al **Recurso de Revisión No. 02333/INFOEM/IP/RR/2011**, proyectado por la Ponencia de la Comisionada Myrna Araceli García Morón, aprobado por unanimidad de los presentes en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2011.

En dicho medio de impugnación, la solicitud se dirigió por el mismo **RECURRENTE** al mismo **SUJETO OBLIGADO** y en la cuales parte de lo requerido corresponde con lo solicitado en los presentes caso:

- ✓ Solicitud presentada el 2 de septiembre de 2011, correspondiente al Recurso de Revisión **No. 02333/INFOEM/IP/RR/2011**

“...Requiero copia simple digitalizada de **todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del período que comprende enero de 2011 a la fecha...**”



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De lo que resulta evidente que parte de la información a que se refiere dicha solicitud de información corresponde con las que dieran origen al recurso de revisión que se resuelve y que son las siguientes:

Solicitud 1:

“Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha” **(sic)**

Solicitud 2:

“Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha” **(sic)**

Ello en atención a que el Lic. Jorge Mejía Astivia, responsable del módulo de acceso a que se refiere la primera de las solicitudes de información, forman parte de la UIPPE, pues dentro de sus funciones se encuentra el acceso a la información a la ciudadanía, tal y como se desprende de la página de transparencia de **EL SUJETETO OBLIGADO.**

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por la cual debe atenderse a la resolución que definió el caso anterior, en la que se estimó lo siguiente:

Recurso de Revisión No. 02333/INFOEM/IP/RR/2011

“(…)

Ante lo infundado del concepto de inconformidad propuesto por el recurrente, se revoca la respuesta entregada por el sujeto obligado el veintiséis de septiembre de dos mil once, para el efecto de que entregue al recurrente vía SICOSIEM copia digitalizada de la nómina del personal que labora en la UIPPE de enero al dos de septiembre de 2011 (día de presentación de la solicitud de información pública).

(…)

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el RECURRENTE, y **fundado** el motivo de inconformidad propuesto por los argumentos expresados en el considerando séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. Se **revoca** la respuesta entregada por el sujeto obligado, el veintiséis de septiembre de dos mil once, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.

En vista de lo anterior, este Órgano Garante considera que al resolver el caso anteriormente citado, se involucra la materia de las solicitudes que se resuelven en el presente recurso de revisión como se observa a continuación:

Recursos resuelto	Recurso por resolver
“...Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del período que comprende enero de 2011 a la fecha...” Solicitud presentada el 2 de septiembre de 2011	“Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha” (sic) “Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha” (sic) Solicitudes presentadas el 2 de septiembre de 2011

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En vista de ello, ya se ha llevado a cabo el estudio y análisis correspondiente a efecto de determinar la procedencia o improcedencia del recurso de revisión; información que en identidad de circunstancias de modo, tiempo y lugar comprende al presente recurso de revisión. Y dicha Resolución que sirve de antecedente se encuentra en período de notificación y de cumplimiento.

Por lo tanto, bajo un principio de congruencia se deben atender a dos precedentes que se generaron en torno a la figura del sobreseimiento por identidad de la causa, solicitante y Sujeto Obligado: los **Recursos de Revisión Acumulados No. 02045/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02050/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** en contra de Villa de Allende, y **02082/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 02084/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 02085/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 02086/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 02087/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 02090/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02091/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, 02092/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, en contra de Valle de Bravo, proyectados todos por la Ponencia del Comisionado Federico Guzmán Tamayo y aprobados por unanimidad de los presentes en las sesiones ordinarias de 21 y 28 de octubre de 2009:

“CUARTO.- Identidad con recursos ya resuelto por este Instituto. A pesar de que en principio, este Instituto debe circunscribirse a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los extremos requeridos en las solicitudes de información, sin embargo es importante analizar previamente la procedencia o no para entrar a su análisis ya que este Pleno tiene conocimiento que existen Antecedentes de Recursos de Revisión número **02030/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** (Ponencia por retorno del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda) y además existen otros recursos numero **02083/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y acumulado 02088 /ITAIPEM/IP/RR/A/2009** (Ponencia Del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda) que también al parecer contienen datos de este mismo por lo que bajo a este respecto a este rubro cabe considerar que existen cuestiones previas que dilucidar relativas a verificar que no existan solicitudes idénticas y contenidos en el presente recurso en otro recurso diverso mismas que ya hayan sido Resueltos por este Pleno, además de existir identidad de personas y también de causa, por lo que habría que entrar a la determinación primeramente

- 1) Al estudio de la procedencia de la tramitación de un Recurso en cuyo caso verso sobre una solicitud idéntica y que ya ha sido resuelta por este Instituto, respecto de aquellos puntos litigiosos idénticos en recursos diversos pendiente de resolver; y
- 2) Determinara si resulta aplicable al caso alguna causal estipulada en el artículo 71.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

QUINTO.- Por lo que cabe señalar respecto al numeral 1º.) del considerando inmediato anterior, que en efecto es el caso, que la Ponencia en este recurso antes de entrar al estudio de fondo tuvo a bien considerar el estudio sobre una cuestión legal como es el que el presente asunto **se encuentra relacionado con otros asuntos que ya han sido sometidos al Pleno de este Instituto** y los cuales están pendientes para su debido cumplimiento por parte de el **SUJETO OBLIGADO** toda vez que es concluyente y definitivo para éste y que solo se encuentran pendiente para la debida observancia de la resolución emitido en el mismo, asuntos en el que se actualiza la existencia de identidad de personas, y también de causa para el caso que nos ocupa, por lo que es menester entrar al estudio de estos antecedentes de recursos, en virtud de estar frente a un caso en el que se debe evitar emitir resoluciones contradictorias, y por el otro el de garantizar la economía procesal en los asuntos que son sometidos a este Pleno.

Luego entonces, este recurso y su relación con otros asuntos que se encuentran pendientes de cumplimiento para el **SUJETO OBLIGADO** y pendiente para ser definitivo para el **RECURRENTE** en caso de considerar le pare perjuicio la misma (en definitiva toda vez que la resolución respectiva aun no se encuentra firme pues estaría pendiente su impugnación vía juicio de amparo) y ante la existencia de identidad de personas, y también de una gran parte de la causa, se concluye que ante la presencia de solicitudes idénticas no procede considerarla para análisis de Recurso nuevamente y a la que está obligado este Pleno a resolver de oficio, de conformidad con los principios generales del derecho y que deben ser aplicados según lo dispone el numeral **VEINTE de LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, el cual prevé:

“En las resoluciones de los recursos de revisión por parte de este Instituto, a falta de normas expresas, se aplicarán los principios generales del Derecho.”

Efectivamente, en el presente recurso de revisión existen otros asuntos que han sido resueltos, en el cual existe identidad de las partes y en cuyo contenido y alcance se desprende identidad en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; que hay identidad de información solicitada en cuanto los requerimientos planteados en la solicitud siguientes:

(...)

En este sentido se constata que son las mismas partes y cuyo objeto señalado en los puntos descritos es absolutamente idéntico y que en efecto la información que se le proporcionara en copia certificada en cumplimiento a la Resolución 2030/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 será la misma en razón que en el Recurso ya resuelto se solicito esta información, y que primeramente fue requerida de manera genérica

(...)

Ante el hecho de que ya han sido materia de resolución por este Instituto corresponde la no procedencia de análisis, lo anterior como ya se dijo a fin de impedir la simultánea tramitación de un segundo recurso con igual contenido al de otro ya en curso mediante la exclusión del promovido en segundo lugar. Con ello además se pretende evitar el dictado de sentencias contradictorias, ya que en efecto entre el cotejo del antecedente resuelto y el de este expediente se surten los siguientes extremos:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Seguido ante las mismas partes.
- Tener el mismo objeto en este supuesto es de señalar que se busca conocer la información respecto a obras realizadas por el **SUJETO OBLIGADO** en un mismo periodo.
- Misma causa de pedir.
- Está pendiente para su cumplimiento y pendiente para el RECURRENTE para la interposición del Recurso de Amparo desde que fue notificado.

A) Una vez señalado lo anterior a ahora es pertinente abordar de manera conjunta atendiendo a que existe estrecha relación y por cuestión del punto marcados con el inciso **c)** en virtud que existe identidad al Antecedente **02083/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02088/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** por lo que a juicio de esta Ponencia resulta pertinente realizar un cuadro comparativo que permita instruir a este Organismo y así emitir una resolución apegada a derecho:

(...)

Ante el hecho evidente de que ya han sido materia de resolución por este Instituto, lo anterior como ya se dijo a fin de impedir la simultánea tramitación de un segundo recurso con igual contenido al de otro ya en curso mediante la exclusión del promovido en segundo lugar. Con ello además se pretende evitar el dictado de sentencias contradictorias, ya que en efecto entre el cotejo del antecedente resuelto y el de este expediente se surten los siguientes extremos: Seguido ante las mismas partes; tener el mismo objeto en este supuesto es de señalar que se busca conocer la información respecto a obras realizadas por el **SUJETO OBLIGADO** en un mismo periodo; misma causa de pedir y está pendiente para su cumplimiento y pendiente para el RECURRENTE para la interposición del Recurso de Amparo desde que fue notificado.

Es así que “Cuando una misma solicitud se haya promovido ante el mismo **SUJETO OBLIGADO** y las cuales fueron sometidas ante el mismo Órgano competente para conocer en este caso Autoridad en materia de Transparencia (INFOEM) que haya conocido posteriormente de la solicitud, en cualquier estado y grado de la causa, declarará no entrar a su análisis y ordenará el archivo del expediente, quedando extinguida la causa. Si las solicitudes idénticas han sido promovidas ante este Organismo, resulta procedente la extinción de la causa. Por lo tanto -para este ponente - es que no entrar a su análisis supone la máxima conexión que puede haber entre dos solicitudes por identidad de los elementos señalados: sujetos (personas), objeto de la solicitud, al punto de que la doctrina entiende que no son dos sino una misma solicitud incoada dos veces. Por lo que adicionalmente se procede a exponer dichos criterios judiciales y que fundan y motivan la procedencia de oficio para análisis de cuestiones procesales que ya han sido materia de estudio, por este Órgano Garante:

Registro No. 227097

Localización:
Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989

Página: 321

Tesis Aislada Materia(s): Civil

LITISPENDENCIA. SUS REQUISITOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 223 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el estado, establece: "Respecto a la excepción de litispendencia, se aplicarán las siguientes disposiciones: I.- Procede cuando un juez conoce ya del mismo negocio sobre el cual es demandado el reo". Ahora bien, el artículo transcrito establece que la excepción de litispendencia procede cuando un juez conoce ya del mismo negocio. Esta expresión debe entenderse en el sentido de que debe existir identidad entre el juicio pendiente de resolución y aquel en el que se opuso la excepción, en los siguientes puntos: a).- las partes del litigio; b).- la calidad con que intervinieron en el mismo; c).- las prestaciones reclamadas; y d).- las causas por las cuales se demandó.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 249/89. Multibanco Comermex, S. N. C. 8 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: José de Jesús Echegaray Cabrera.

Por lo que en base a la anterior tesis es de señalar que previamente se debe realizar un estudio sobre la procedencia o improcedencia de cuestiones de previo especial pronunciamiento respecto a identificar si existen motivos que funden entrar a su estudio de este tipo de cuestiones, por lo que los motivos que pueden dar origen para analizar estas cuestiones son identificar las partes de litigio en nuestro caso mismo solicitantes-Recurrente y mismo Sujeto Obligado, la misma información solicitada y las mismas razones que motivaron la inconformidad. Por su parte la siguiente Tesis señala el estudio oficioso d estas cuestiones:

COSA JUZGADA. SU ESTUDIO OFICIOSO POR PARTE DE LA SALA DE APELACIÓN NO IMPLICA INDEBIDA SUPLENCIA DE LA QUEJA, POR SER DE ORDEN PÚBLICO. Constituye un presupuesto procesal de orden público el que la cuestión que se somete a la decisión de un órgano jurisdiccional, no haya sido resuelta con antelación por sentencia firme, puesto que de existir cosa juzgada respecto de esa cuestión, el segundo fallo que se dicte carecerá de eficacia jurídica, con la posibilidad además de incurrir en contradicción de sentencias. Justamente de aquí la necesidad, por ser de orden público, de que el ad quem realice la revisión oficiosa respectiva, al margen de si fue o no sometida ante su potestad esta cuestión en vía de agravios, puesto que adquiere plenitud de jurisdicción para resolver al respecto, al no existir la figura del reenvío en la alzada. Desde esta perspectiva, muy lejos de considerarse indebida suplencia de la queja, es apegado a derecho el proceder de la Sala responsable al analizar oficiosamente la excepción de cosa juzgada opuesta por la parte actora reconvenida al dar contestación a la acción reconvencional promovida en su contra, por lo que dicho proceder en modo alguno puede resultar conculcatorio de garantías individuales en perjuicio de la parte quejosa.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

XVI.5o.9 C

Amparo directo 663/2002. Eufrosina Espinoza Barrera. 4 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Lorenzo Palma Hidalgo. Secretario: Martín Mayorquín Trejo.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVII, Marzo de 2003. Pág. 1706. **Tesis Aislada.**

COSA JUZGADA. SU INVOCACIÓN DE OFICIO POR EL JUZGADOR. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Constituye un presupuesto procesal, el que la cuestión que se somete a la decisión de un órgano jurisdiccional, no haya sido resuelta con antelación por sentencia firme, supuesto que de existir cosa juzgada respecto de esa cuestión, el segundo fallo que se dicte, carecerá de eficacia jurídica. En consecuencia, cuando el juzgador advierta la existencia de la cosa juzgada debe invocarla de oficio, con apoyo en el artículo 228, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

T.C.

Amparo directo 66/91. Salvador Barrera Ruiz. 15 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretaria: María Guadalupe Herrera Calderón.

Amparo directo 124/90. Salvador Barrera Ruiz. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretario: José Manuel Torres Pérez. (Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-2, página 498).

Amparo directo 319/89. Roberto Torres Pérez. 5 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretaria: María Guadalupe Herrera Calderón. (Octava Época, Tomo IV, Segunda Parte-1, página 180).

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo VII, Junio de 1991. Pág. 244. Tesis Aislada.

(...)

Por lo que es de suponer que en efecto la información está pendiente de entregarse al solicitante en virtud que los Antecedentes de Resolución ya arriba mencionados es ordena su entrega, por lo que la información respectiva queda inmersa dentro del mismo Recurso, lo que permite eliminar el riesgo de resoluciones con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes, además de no someter al **SUJETO OBLIGADO** al mismo proceso en relación a la misma causa de solicitud de información, como ocurre en el presente caso.

Por lo tanto, al tratarse de un asunto ya resuelto por este Instituto lo relativo en donde se trata del mismo Sujeto Obligado y Recurrente, el mismo rubro de información es que con el fin de evitar la duplicidad de procesos pendientes sobre un mismo asunto, es que se estima procedente desestimar entra al estudio de fondo en por lo que deja sin materia para análisis de Recurso

SEXTO.- En este considerando se procederá analizar **el numeral 2)** del Considerando Quinto de esta resolución. Y en este sentido para este Pleno NO se actualizo ninguna la fracción del artículo 71 de la Ley de la materia, toda vez que para que aplique alguna causal estipulada en dicho precepto es necesario que haya materia de litis, siendo el caso particular que el mismo ha quedado sin materia de análisis por las razones y motivos ya expuestos en el Considerando inmediato anterior.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

(...)"

Bajo los argumentos anteriores, se sobresee el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas por dejarlo sin materia y en consecuencia no hay necesidad de conocer el fondo del asunto.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **sobreseen** los recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución, en vista de que en parte de la información solicitada hay coincidencia de causa y partes que se observa en la Resolución recaída al **Recurso de Revisión No. 02333/INFOEM/IP/RR/2011**, proyectado por la Ponencia de la Comisionada Myrna Araceli García Morón y que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos de los presentes en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2011.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVBGUENI MONTERREY
CHEPOV

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA VOTACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y
02281/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	AUSENTE EN LA VOTACIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENCIA JUSTIFICADA ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE
DE 2011, EMITIDA EN LA ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN
02276/INFOEM/IP/RR/2011 Y 02281/INFOEM/IP/RR/2011.**